

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

2123 Seguridad Social 401/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0003488

Modelo: N81291

Seguridad social 401/2019

Sobre seguridad social

Demandante: Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15

Abogado: David Barredo Fernández

Demandados: Víctor Manuel Marín Venegas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Domingo Company Calatayud

Abogados: Juan Miguel Ortega Carcelén, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 401/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Umivale Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 15 contra Luis Domingo Company Calatayud sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Umivale, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 11" contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra Víctor Manuel Marín Venegas, y en consecuencia, confirmo las Resoluciones administrativas dictadas por la Entidad Gestora en fechas 15 de noviembre de 2018 y 19 de abril de 2019, absolviendo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Domingo Company Calatayud, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.